Sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) de 4 de mayo de 2011 — Bongrain/OAMI — apetito (APETITO)

(Asunto T-129/09)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa APETITO — Marca comunitaria denominativa anterior apetito — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los productos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009]»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véase el apartado 30)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 2 de febrero de 2009 (asunto R 720/2008-4) relativa a un procedimiento de oposición entre apetito AG y Bongrain SA

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Bongrain SA
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa APETITO, para productos de la clase 29 — Solicitud de registro nº 3.470.598
Titular de la marca o del signo invocados en oposición:	apetito AG

Marca o signo invocados en oposición:	Marca comunitaria denominativa apetito, registrada para productos de las clases 5, 11, 21, 29, 30, 37, 39, 41 y 42
Resolución de la División de Oposición:	Estimación de la oposición
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Bongrain SA.

Sentencia del Tribunal General (Sala Octava) de 5 de mayo de 2011 — Olymp Bezner/OAMI — Bellido (Olymp)

(Asunto T-203/09)

«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa Olymp — Marca nacional figurativa anterior OLIMPO — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 40/94 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 53, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 207/2009]»

Marca comunitaria — Renuncia, caducidad y nulidad — Causas de nulidad relativa — Existencia de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b), y art. 52, ap. 1, letra a)] (véanse los apartados 30 y 60 a 62)